



Referencia: 2005-339

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

19 de octubre de 2021

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario, seguido por la señora **MARIA INMACULADA CERVANTES DE BELTRAN y JUAN JAIME ROBLES RADA**, en contra de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, informándole que la DDL recorrió el traslado ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla. 19 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, se tiene que la misma no cumple con el requerimiento efectuado, toda vez que de manera clara en auto del 24 de noviembre de 2020, se ordenó informara de manera detallada sobre el cumplimiento del pago de las obligaciones a favor de los demandantes **MARIA INMACULADA CERVANTES DE BELTRAN y JUAN JAIME ROBLES RADA** de manera específica, montos cancelados a la fecha, saldo pendiente, y fecha de pago, según corresponda; y al verificar la respuesta se tiene que la información solicitada no fue entregada, sino que se limitó a señalar los montos totales pagados a la fecha de presentación del escrito, sin que resulte claro para el Despacho, el estado actual de la obligación a favor de los demandantes.

De otro lado se observa también, que el doctor David Guarguati Méndez, apoderado judicial de los demandantes y quien conforme las condiciones del acuerdo de pago suscrito, es quien está recibiendo y posteriormente entregando los dineros a sus poderdantes, ha hecho caso omiso al requerimiento del Despacho.

Por lo anterior, en aras de evitar desgaste de la administración de justicia, y teniendo en cuenta la naturaleza de los dineros adeudados, se ordenará a las partes, demandante y demandada, a través de sus apoderados judiciales, que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, informen de manera **DETALLADA Y ESPECIFICA** el estado actual de la obligación a favor de los señores **MARIA**



INMACULADA CERVANTES DE BELTRAN y JUAN JAIME ROBLES RADA, esto es, de los **\$698.706.156.00**, cancelados al mes de noviembre de 2020 y de las sumas de dinero adicionales que se han cancelado hasta la fecha del presente auto, cuánto se ha cancelado a favor de los demandantes, indicando claramente: monto, fecha, saldo y cualquier detalle adicional que corresponda, lo anterior so pena de ejercer los poderes correccionales del Juez, contenidos en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a las partes, demandantes y demandados a través de sus apoderados judiciales, que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, informen de manera **DETALLADA Y ESPECIFICA** el estado actual de la obligación a favor de los señores **MARIA INMACULADA CERVANTES DE BELTRAN y JUAN JAIME ROBLES RADA**, esto es, de los **\$698.706.156.00**, cancelados al mes de noviembre de 2020 y de las sumas de dinero adicionales que se han cancelado hasta la fecha del presente auto, cuánto se ha cancelado a favor de los demandantes, indicando claramente: monto, fecha, saldo y cualquier detalle adicional que corresponda, lo anterior so pena de ejercer los poderes correccionales del Juez, contenidos en el artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, cúmplase la presente decisión.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 20 de Octubre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 36

KN